



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

INSTITUTO REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y HÁBITAT

IRPHA-UNSJ-CONICET

Contenido

Capítulo I. Definición y Objetivos.....	2
Art. 1. Definición	2
Art. 2. Objetivos	2
Capítulo II. Miembros y Órganos de Funcionamiento	3
Art. 3. Miembros del IRPHA	3
Art. 4. Grupo de Conducción	3
Art. 5. Director/a.....	4
Art. 6. Responsabilidades del Director/a:.....	4
Art. 7. Vicedirector/a	5
Art. 8. Responsabilidades del Vicedirector/a:	5
Art. 9. Consejo Directivo:.....	6
h) Se procurará una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo.....	6
Art. 10. Responsabilidades del Consejo Directivo:.....	6
Art. 11. Funcionamiento del Consejo Directivo	7
Capítulo III. Régimen de Elección de Consejo Directivo	8
Art. 12. Candidatos/as del Consejo Directivo	8
Art. 13. Duración de la designación en el Consejo Directivo	8
Art. 14. Procedimiento para la elección del Consejo Directivo.....	9
Art. 15. La Junta Electoral	9
Art. 16. El Padrón Electoral.....	9
Art. 17. El Escrutinio:	10



Capítulo I. Definición y Objetivos

Art. 1. Definición

El IRPHa es una Unidad de Investigación científico-tecnológica de doble dependencia con CONICET y de la Universidad Nacional de San Juan, centrado en la realización de actividades de investigación de carácter multidisciplinario, comprometido con la sociedad y el hábitat, que promueva el pensamiento libre y crítico, impulse la devolución social, la generación y la transferencia de conocimientos y desarrollo tecnológico en todos los aspectos vinculados al hábitat en el campo del diseño (arquitectónico, urbano, industrial y gráfico). Además, que atienda esencialmente a la resolución de problemáticas en aspectos vinculados a lo físico-territorial, lo socio- histórico-ambiental, a lo tecnológico, educativo y la comunicación, para el desarrollo cultural y económico de la región. Promueva la transferencia de conocimiento al medio social, y a la docencia de grado y posgrado. Finalmente, integre los estudios con problemáticas ambientales y sociales en un marco de respeto y compromiso por los derechos humanos, la diversidad cultural, el entorno natural y los valores de la institución.

Es fundamental en su accionar la formación de recursos humanos y el sentido de pertenencia institucional, teniendo como meta el constituirse en un centro de excelencia con profesionales altamente formados y comprometidos con la sociedad.

Art. 2. Objetivos

- Generar conocimientos y metodologías innovadoras vinculadas a la planificación territorial, al cuidado de los recursos naturales, la arquitectura y el diseño, y a la gestión de políticas socio-habitacionales que contribuyan al mejoramiento del hábitat.
- Desarrollar conocimientos y tecnologías innovadoras apropiadas y apropiables por los sectores populares de nuestra región.
- Desarrollar conocimientos y tecnologías innovadoras vinculadas al diseño bioclimático y sustentable con la incorporación de energías renovables, y a la eficiencia energética en el sector edilicio, industrial y de transporte.
- Desarrollar modelos de gestión energética destinados a los sectores de consumo involucrados en el uso de recursos naturales.
- Generar conocimientos y metodologías que aporten, desde un enfoque holístico, a la gestión de riesgos socio-ambientales y contribuyan a su mitigación.



- Promover acciones directas e indirectas, en articulación con otros actores sociales, que contribuyan a mejorar el hábitat y fortalecer el desarrollo local.
- Generar conocimiento y metodologías que aporten a la conservación del patrimonio para el fortalecimiento de la identidad regional y local.
- Promover la coproducción social y cultural de conocimientos y metodologías vinculados a la memoria y al patrimonio regional y local, para el fortalecimiento de la identidad y de las autonomías deliberativas de los pueblos y comunidades.
- Producir conocimientos transdisciplinarios que discutan y renueven las matrices epistemológicas con las que se abordan procesos históricos, sociales y naturales complejos.

Capítulo II. Miembros y Órganos de Funcionamiento

Art. 3. Miembros del IRPHA

Se constituyen por:

- a) Los/as integrantes del cuerpo docente de la UNSJ, designados/as en cargos docentes de cualquier categoría, carácter y dedicación, con lugar de trabajo en el IRPHA por designación o extensión.
- b) Los/as miembros de la Carrera del Investigador Científico Tecnológico (CICT) del CONICET con lugar de trabajo en el IRPHA.
- c) Los/as integrantes del Personal de Apoyo Universitario (PAU) de la UNSJ, designados/as con lugar de trabajo en el IRPHA.
- d) Los/as miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) del CONICET con lugar de trabajo en el IRPHA.
- e) Los/as estudiantes de posgrado, nacionales o extranjeros, con Beca que posee lugar de trabajo en el IRPHA.
- f) Los/as becarios e investigadores posdoctorales con lugar de trabajo en el IRPHA.
- g) Los/as investigadores de otras universidades u organismos de ciencia y técnica reconocidos, con designación de lugar de trabajo en el IRPHA.

Art. 4. Grupo de Conducción

Será ejercido por el/la directora/a, Vicedirector/a y el Consejo Directivo del IRPHA (CD).



Art. 5. Director/a

El/la Director/a será designado por concurso público de antecedentes. El concurso será llamado en forma conjunta por el CONICET y la UNSJ y se regirá por el reglamento oportunamente aprobado por las partes.

El Director será designado con un mandato de cuatro años, renovables mediante un nuevo concurso por un (1) período adicional solamente y previa designación en los mismos términos que el anterior, por una resolución de la UNIVERSIDAD y una del CONICET.

Art. 6. Responsabilidades del Director/a:

El/la directora/a será responsable institucional y administrativo del IRPHA teniendo a su cargo el funcionamiento del mismo a través de las normativas correspondientes en cada caso, con las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Administrar con prudencia los recursos humanos, económicos y patrimoniales de la Unidad.
- b) Atenerse al régimen de administración financiera establecido en la Ley 24.156 y respetar las disposiciones sobre manejo de fondos vigentes en la institución que aporte los recursos.
- c) Velar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en la Unidad.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para la UE, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la/UNSJ, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma.
- e) Proteger los intereses institucionales y custodiar los eventuales derechos y propiedad intelectual emergentes de las actividades de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología conforme a las normas pertinentes.
- f) Favorecer el desarrollo profesional de los miembros de la Unidad, su participación en el quehacer institucional y la comunicación interna efectiva.
- g) Supervisar el desempeño y dedicación de los miembros de la Unidad en sus deberes y funciones.
- h) Crear, fusionar o suprimir Áreas Funcionales con el aval del Consejo Directivo.
- i) Establecer las funciones y coordinar las tareas y actividades de las Áreas Funcionales.



- j) Designar, con el aval del Consejo Directivo, los Directores de Grupos de investigación, Directores de Áreas Funcionales y miembros de Comisiones ad-hoc.
- k) Solicitar opinión y requerir informes a los miembros de la Unidad.
- l) Confeccionar los padrones y organizar los actos electorales necesarios para la elección de los miembros del Consejo Directivo.
- m) Convocar a elecciones de los miembros del Consejo Directivo con autorización previa del CONICET y de la UNSJ.
- n) Designar con el aval del Consejo Directivo los miembros de la Junta Electoral.
- o) Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias notificando a sus miembros la fecha de la reunión y los asuntos a tratar.
- p) Presidir las sesiones del Consejo Directivo y votar en caso de empate.
- q) Suscribir, junto con todos los miembros presentes, las actas de las sesiones del Consejo Directivo.
- r) Suscribir los documentos que sea necesario como consecuencia de las resoluciones y decisiones administrativas aprobadas por el Consejo Directivo.
- s) Tomar, en caso necesario, decisiones ad-referéndum del Consejo Directivo.
- t) Integrar el Consejo Directivo del CCT-San Juan.

Art. 7. Vicedirector/a

El/la Vicedirector/a será propuesto/a por el/la Director/a entre los/as investigadores/as del IRPHA, de preferencia con categoría no menor a Investigador Independiente o docentes UNSJ, equivalente. La propuesta hecha por el/la directora/a será refrendada por el Consejo Directivo y deberá contar con la aprobación de la UNSJ y el CONICET.

Art. 8. Responsabilidades del Vicedirector/a:

El/la Vicedirector/a colabora con las tareas del Director/a, y son sus atribuciones y deberes:

- a) Reemplazar al Director/a en caso de ausencia con las mismas atribuciones y obligaciones, para cumplir con el funcionamiento del IRPHA a través de las normativas correspondientes en cada caso.
- b) Podrá asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, excepto cuando reemplace al Director/a.



Art. 9. Consejo Directivo:

El Consejo Directivo del IRPHA estará integrado por:

- a) Consejero/a miembro investigador/a:
 - i. Seis (6) miembros investigadores, si el número de investigadores de la Unidad Ejecutora es entre dieciséis (16) y treinta (30).
 - ii. Ocho (8) miembros investigadores, si el número de investigadores de la Unidad Ejecutora es más de treinta (30).
- b) Un/a consejero/a representante del Personal de Apoyo a la Investigación.
- c) Un/a consejero/a representante de los/as becarios/as de posgrado y posdoctorado.
- d) Dos consejeros/as suplentes para los/as miembros investigadores.
- e) Un/a consejero/a suplente para el Personal de Apoyo a la Investigación.
- f) Un/a consejero/a suplente para los/las becarios/as.
- g) Se procurará una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo

Art. 10. Responsabilidades del Consejo Directivo:

Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

- a) Elaborar y aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.
- b) Analizar y avalar las propuestas del Director en relación con las incorporaciones de personal al IRPHA y su desvinculación.
- c) Analizar y avalar con el Director el Proyecto Institucional, los planes periódicos, el presupuesto y las solicitudes y uso de fondos.
- d) Analizar y avalar con el Director las propuestas referidas a la organización y ejecución de las actividades científico-tecnológicas.
- e) Analizar y avalar con el Director el establecimiento de vínculos académicos, científicos, tecnológicos o comerciales con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.
- f) Analizar y avalar con el Director la participación de la Unidad en la ejecución de actividades de transferencia tecnológica y prestación de servicios a terceros.
- g) Analizar y avalar las propuestas del Director referidas a cuestiones de organización interna y administración del IRPHA y sus actividades.



- h) Avalar las designaciones propuestas por el Director de la Unidad para los Directores de Grupos de Investigación, Directores de Áreas Funcionales y miembros de comisiones ad-hoc.
- i) Analizar y avalar los informes anuales de ejecución y planificación de los Directores de los Grupos de Investigación y de las Áreas Funcionales.
- j) Avalar el Padrón Electoral y la designación de la Junta Electoral para llevar a cabo el acto eleccionario de los miembros del Consejo Directivo.
- k) Avalar la Memoria Anual sobre la actividad del IRPHA y la rendición anual sobre el uso y aplicación de los fondos.
- l) Convocar a miembros de la Unidad a su seno para que informen o emitan opinión sobre el asunto que se les requiera.
- l) Acceder a registros e información interna de naturaleza administrativa, contable, financiera y contractual.
- m) Avalar las decisiones del Director sobre toda cuestión relativa al funcionamiento o actividades del Instituto o de sus miembros no contemplada en el presente Reglamento, ad-referéndum del CONICET y la UNSJ, en los casos que corresponda.
- n) Proponer modificaciones al presente Reglamento con al menos seis (6) votos positivos y someterlas a la aprobación de la UNSJ y el CONICET.

Art. 11. Funcionamiento del Consejo Directivo

- a) Los miembros del Consejo Directivo actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- b) El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocado por el Director o por solicitud de la mitad más uno de sus miembros.
- c) En todos los casos las sesiones serán convocadas por el Director, a todos sus miembros, acompañando el orden del día a tratar.
- d) El Consejo sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros, con la condición que se encuentre presente al menos un (1) miembro investigador del CONICET y un (1) miembro investigador de la UNSJ.
- e) Solamente se incorporarán suplentes en caso de impedimento de miembros titulares por períodos superiores a 60 días, observando la cantidad mínima de investigadores de la CICT del CONICET y de la UNSJ para su composición.
- f) Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. Lo actuado en cada sesión quedará registrado en Actas que serán



numeradas correlativamente y contendrán la fecha de la reunión, el listado de los consejeros presentes, los temas del orden del día, las resoluciones adoptadas sobre cada uno de ellos y la firma del Presidente y de los Consejeros presentes. Una vez aprobadas por el Consejo Directivo, las Actas quedarán a disposición de todos los miembros del IRPHA en formato electrónico.

g) El/la director/a presidirá las sesiones del Consejo Directivo y votará sólo en caso de empate.

Capítulo III. Régimen de Elección de Consejo Directivo

Art. 12. Candidatos/as del Consejo Directivo

- a) Los miembros del Consejo serán elegidos por el personal de la Unidad Ejecutora, entre los investigadores de la UNIVERSIDAD y/o del CONICET quienes respectivamente deberán revistar en el grado máximo de la carrera académica o sus dos inmediatas inferiores, que se desempeñan en la UE. En todos los casos deberán ser investigadores con dedicación en la Unidad, pudiendo tener extensión docente en otras unidades de la UNSJ, o ser investigadores con dedicación exclusiva designados en otra unidad de la UNSJ con extensión en el IRPHA, siempre que tengan una dedicación mínima de veinte (20) horas semanales a la investigación en la Unidad Ejecutora IRPHA. Además, deberán expresar formalmente su voluntad para ser miembro del CD.
- b) El/la miembro de la CPA será elegido de entre los Profesionales de la CPA del CONICET o miembro PAU de la UNSJ, con lugar de trabajo en el IRPHA y una dedicación mínima de veinte (20) horas semanales en la Unidad. Además, deberán expresar formalmente su voluntad para ser miembro del CD.
- c) El/la miembro becario/a será elegido/a del conjunto constituido por los/as becarios/as, y los becarios posdoctorales admitidos formalmente en el IRPHA. Además, deberán expresar su voluntad para ser miembro del CD.

Art. 13. Duración de la designación en el Consejo Directivo

- a) Los miembros investigadores/as durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos/as hasta una vez consecutiva. La mitad de los/as miembros investigadores/as se renovará cada dos años.
- b) El/la miembro de la CPA durará cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido/a hasta una vez consecutiva.



- c) El/la miembro becario/a se renovará cada dos (2) años, sin posibilidad de reelección.
- d) En el caso de la constitución inicial, se sorteará la mitad de los/as miembros investigadores/as que cumplirán un mandato reducido a dos años a fin de inaugurar la renovación por mitades.

Art. 14. Procedimiento para la elección del Consejo Directivo

- a) El procedimiento de elección deberá asegurar que la mitad de los miembros investigadores/as del Consejo Directivo sean investigadores/as de la CICT del CONICET y la mitad sean investigadores/as de la UNSJ.
- b) Los/as miembros del Consejo Directivo serán elegidos por el voto directo y secreto de los electores.
- c) Con autorización previa del CONICET y la UNSJ, el/la directora/a convocará a elecciones y fijará la fecha del acto eleccionario.
- d) El acto eleccionario deberá llevarse a cabo dentro del periodo de 30 días anteriores al vencimiento del mandato de sus miembros.

Art. 15. La Junta Electoral

- a) El proceso de elecciones será fiscalizado por una Junta Electoral, constituida por dos (2) miembros titulares, uno de ellos perteneciente al CONICET y el otro a la UNSJ, y dos (2) miembros suplentes en las mismas condiciones, quienes serán designados por el/la directora/a, con aval del Consejo Directivo, entre los/as investigadores de la Unidad.
- b) La Junta Electoral tendrá a su cargo verificar los padrones, organizar el acto electoral y su fiscalización, realizar el escrutinio definitivo, resolver cualquier situación no prevista en este Reglamento, decidir sobre cuestiones de interpretación y aplicar supletoriamente el Código Electoral Nacional, si fuese necesario.

Art. 16. El Padrón Electoral

- a) El padrón de investigadores/as electores/as estará constituido por todos los/as investigadores de la CICT del CONICET con lugar de trabajo en el IRPHA y por los docentes investigadores de la UNSJ designados en el IRPHA o con extensión al IRPHA, siempre que tengan una dedicación no inferior a cinco (5) horas semanales a la investigación en el IRPHA.
- b) Los/as investigadores/as de la CICT del CONICET o de la UNSJ y los/as miembros de la CPA del CONICET y los/as miembros PAU de la UNSJ, en uso de licencia a dedicaciones menores de diez (10) horas semanales en el



IRPHA a la investigación o a las actividades de apoyo a la investigación respectivamente, no integrarán los respectivos padrones de electores.

- c) El padrón de electoral de los/as miembros de la CPA estará constituido por los/las miembros de la CPA del CONICET y los/as miembros PAU de la UNSJ, con lugar de trabajo en el IRPHA y una dedicación mínima de diez (10) horas semanales en el mismo.
- h) Miembros de la CICT o la CPA del CONICET que sean simultáneamente profesores de la UNSJ integraran un sólo padrón de electores y de miembros elegibles para el CD, el mismo corresponderá al de su mayor dedicación.
- i) El padrón de electoral de los/as miembros becarios/as estará constituido por los/las becarios/as, con lugar de trabajo en el IRPHA.
- j) Los/as investigadores/as que sean miembros del IRPHA y también sean miembros becarios/as, integraran un sólo padrón de electores y de miembros elegibles para el CD, el mismo corresponderá al de su mayor dedicación.
- k) Previo al acto electoral, la Dirección del IRPHA publicará los respectivos padrones de electores de investigadores/as, miembros de la CPA-PAU y becarios/as; así como, las correspondientes nóminas de miembros elegibles o candidatos/as para el Consejo Directivo. En caso de producirse observaciones a los padrones, las mismos serán resueltas par la Junta Electoral y comunicadas al Director/a.

Art. 17. El Escrutinio:

- a) Cada integrante del padrón de investigadores/as electores votará por un (1) nombre de la nómina de investigadores/as elegibles. Votos que contengan más de un nombre o incluyan nombres ajenos a la nómina de investigadores/as elegibles serán considerados inválidos.
- b) Dado que las miembros investigadores/as del Consejo Directivo se renovarán par mitades, solamente en la primera elección deben elegirse ocho (8) miembros investigadores del Consejo Directivo, que además deben cumplir la restricción de pertenecer por lo menos cuatro (4) a la CICT del CONICET y por lo menos cuatro (4) a la UNSJ. Será una sola lista de candidatos/as y serán elegidos/as por la cantidad de votos recibidos y por la proporcionalidad de cupo a cubrir, en cada caso.
- c) Posteriormente, se sorteará entre los/as miembros investigadores/as del CONICET y los/as miembros investigadores/as de la UNSJ, los dos miembros respectivamente, que cumplirán un mandato de dos años, por primera y única vez.



- d) Cada integrante del padrón de electores de la CPA-PAU votará par un (1) nombre de la nómina de miembros elegibles. Votos que contengan más de un nombre o incluyan nombres ajenos a la nómina de miembros de la CPA-PAU elegibles serán considerados inválidos.
- e) Cada integrante del padrón de becarios/as electores/as votará par un (1) nombre de la nómina de becarios/as elegibles. Votos que contengan más de un nombre o incluyan nombres ajenos a la nómina de becarios/as elegibles serán considerados inválidos.
- f) Los padrones de electores deberán consignar el nombre completo y número del documento de identidad. El/la elector/a solo podrá emitir su voto previo identificación ante las autoridades de mesa.
- g) Una vez concretado el acto eleccionario, se realizará su escrutinio y se ordenarán los/as investigadores elegibles por la cantidad de votos obtenidos, resultando elegidos para integrar el Consejo Directivo como miembros titulares los primeros ocho investigadores/as, más dos investigadores/as suplentes, según orden consecutivo.
- h) Integrará el Consejo Directivo el miembro elegible de la CPA-PAU más votado y el/la becario/a elegible más votado/a. Además, se incorporará un/a suplente según en el orden subsiguiente por la cantidad de votos obtenidos.
- i) En caso que dos o más personas elegibles alcancen la misma cantidad de votos, la Junta Electoral resolverá las respectivas posiciones en la lista mediante sorteos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Reglamento**

Número: INLEG-2023-143443626-APN-GDCT#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 1 de Diciembre de 2023

Referencia: Anexo reglamento interno IRPHA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.01 13:03:04 -03:00

Liliana Catalina Sacco
Directora
Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas